

Publicación de la Orden TEC/332/2019, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2019.

Recientemente se ha publicado la Orden TEC/332/2019, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE) en el año 2019.

A nivel europeo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética crea un marco común para fomentar la eficiencia energética en la Unión, estableciendo acciones concretas con el fin de alcanzar un notable ahorro de energía acumulado en el periodo 2014-2020 y estableciendo para cada Estado miembro la obligación de justificar una cantidad de ahorro acumulado en este período.

Dando cumplimiento a esta obligación, España comunicó a la Comisión el objetivo de ahorro de 15.320 ktep, que se vio aumentado a 15.979 ktep según la última revisión de la metodología realizada por la Comisión Europea.

La citada Directiva establece también que cada Estado miembro deberá configurar un sistema de obligaciones de eficiencia energética, mediante el cual los distribuidores de energía y/o las empresas minoristas de venta de energía quedarán obligados a alcanzar en el año 2020 el objetivo de ahorro indicado mediante la consecución anual, a partir del año 2014, de un ahorro equivalente al 1,5 % de sus ventas anuales de energía.

Mediante la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, se establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética según el cual se asigna a las empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor una cuota anual de ahorro energético denominada obligación de ahorro.

De este modo, los sujetos obligados deberán realizar una contribución financiera anual al mencionado fondo, a ingresar en cuatro pagos iguales, a lo largo del año 2019. El importe de ésta se calcula multiplicado su obligación de ahorro anual por la equivalencia financiera correspondiente.

En la orden ministerial en cuestión se establece la aportación anual al FNEE para el año 2019 de cada sujeto obligado en concreto. El porcentaje de ahorro correspondiente a cada empresa se ha calculado teniendo en cuenta la información remitida por éstas sobre sus datos de ventas de energía en el año 2017, así como la información disponible en la CNMC y la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y la información contenida en la Orden ETU/257/2018 de 16 de marzo, en la que se establecieron las obligaciones de aportación al FNEE en 2018.